



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE APURÍMAC



## CONTRATO DE ALQUILER

Consta por el presente documento el contrato de arrendamiento que celebran el, INTITUTUO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante el IPD, con RUC N°. 20135897044, domiciliado en el Jirón. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI. N°.08234962, designado mediante Resolución Suprema 035-2011-ED y de la otra parte la señorita NILDA QUISPE CALLONZA, en adelante EL ARRENDATARIO, identificado con DNI N°.41443007, con domicilio legal en la Urbanización Guilber Urbiola Valer Mz. H, LT-07, del Distrito y Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac, en los términos y condiciones siguientes:

### PRIMERA: ANTECEDENTES.

EL ARENDATARIO, es una persona natural, cuyo objetivo social consiste en realizar actividades de espectáculos públicos no deportivos en el ámbito de la región de Apurímac.

El IPD, ente rector del Sistema Nacional, tiene la Administración del Estadio el Olivo escenario deportivo ubicado en la Av. Venezuela S/N del Distrito y Provincia de Abancay y Departamento de Apurímac.

### SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

El IPD cede en arrendamiento a EL ARRENDATARIO, el uso de los espacios físicos necesarios del Estadio "EL OLIVO", el cual consiste de tres (03) losas deportivas, para la instalación y funcionamiento de un espectáculo público no deportivo denominado FOLKLORICA CULTURAL" consistente musical "GRUPO ENLACE DE BOLIVIA", a realizarse el día 15 de Junio del 2012 desde 6.00 pm hasta las 2.00 am horas respectivamente.

### TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

EL ARRENDATARIO pagara al IPD, por el arrendamiento de los espacios físicos señalados en la clausula segunda la suma S/1,000.00 (Un Mil con 00/100 nuevos soles), mas IGV, siendo las únicas constancias validas de cancelación las facturas o boletas de Venta expedidas por la Tesorería de EL IPD.

### CUARTO: PAGOS ADICIONALES.

EL ARRENDATARIO se hará cargo del mantenimiento, conservación y limpieza del área arrendada, antes, durante y después de la actividad.

Asimismo, EL ARRENDATARIO, coordina con la administración del Estadio el Olivo el Consumo y pago de energía eléctrica.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento en el Estadio "EL OLIVO" en la fecha pactada, cualquier fuera la causal; el 50% del monto de la renta mas IGV, quedara en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

### QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES.

EL ARRENDATARIO hará entrega el día 14/06/2012 al IPD a la suma de S/.500.00 (Quinientos con 00/100 Nuevos soles) en dinero efectivo, cheque certificado o Cheque de gerencia, a efecto de





# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE APURÍMAC



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir en el Estadio, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al termino de dicha actividad, sino ocurren daños.

En el caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación exceden el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente. En caso de incumplimiento quedara sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

## SEXTA: SEGURIDAD

El ARRENDATARIO adoptara las medidas necesarias para asegurar el orden publico tanto en el exterior como en el interior del Estadio, durante la actividad deportiva a que se refiere la clausula segunda; obligándose para ello, a gestionar y obtener con la debida anticipación el auxilio de la Policía Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de gran concentración de Personas.

Asimismo, EL ARRENDATARIO se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al publico antes y durante y después del evento, así como dejar libre los pasadizos corredores, vías de acceso y salida para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

## SÉPTIMA: DESASTRE NATURAL O HECHO FORTUITO

En el caso de que un desastre natural o hecho fortuito ocasione daños en la infraestructura o instalaciones del inmueble, que se arrienda por el presente contrato de tal manera que se imposibilita su uso, EL IPD previa conversación con EL ARRENDATARIO suspenderá y fijara nueva fecha para la continuación del evento.

## OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producir dentro de las instalaciones del Estadio El Olivo, quedando en todo caso, EL IPD exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir como consecuencia de la realización del evento, en aplicación del artículo 1683° del Código Civil.

## NOVENA PREVISIÓN AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

EL ARRENDATARIO adoptara las medidas necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

## DECIMA: INGRESO AMBULASTE

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes al estadio durante la realización del evento.

## DECIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

EL ARRENDATARIO queda prohibido de expender bebidas alcohólicas al interior del Estadio el día del evento.

## DECIMO SEGUNDO: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas



# INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

CONSEJO REGIONAL DEL DEPORTE APURÍMAC



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia al administrador del Estadio, dos (2) días antes de la realización del evento, caso contrario no se permitirá la realización del evento.

## DECIMO TERCERA: MEDIDAS DE PREVENCIÓN

EL ARRENDATARIO, queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

## DECIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO, queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

## DECIMO QUINTO: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

EL ARRENDATARIO devolverá el Estadio "EL OLIVO" a EL IPD en las mismas condiciones que lo recibe, no pudiendo hacer modificaciones que afecten su estructura, ornato, instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo del evento pactado, por lo que, en caso de incumplimiento, queda sujeta a la responsabilidad legal correspondiente

## DECIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por imposibilidad de ejecución de contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

## DECIMO SÉPTIMAS: CONTROL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente, por parte de EL IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio "EL Olivo", a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

## DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias que no pueda resolverse armoniosamente entre las partes, estas se someten a la decisión de los órganos jurisdiccionales del Distrito Judicial de Lima.

En señal de conformidad, los contratantes proceden a suscribir el presente Contrato, en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte, en Lima a los 18 días del mes de Junio del 2012

EL IPD

EL ARRENDATARIO

Francisco Juan Boza Dibos  
Presidente



Nilda Quispe Callonza  
DNI N° 31001741

